

102



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020)

26 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No 2018-0643.

No serán tenidas en cuenta las diligencias realizadas por la actora a folios 85 a 101, por cuanto la notificación a la demandada **Diana Marcela Rojas García** no se surtió en los plazos previstos en los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 62 y 62).

En efecto, adviértase que las diligencias en mención se adelantaron el 10 de octubre de 2020, esto es, antes de los 5 días de que trata el numeral 3° del art. 291.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSE ÁVILA PAZ  
Juez  
(#)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>169</u>
Hoy <u>27 NOV 2020</u>
El Secretario <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u>